



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 103 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 17 SEI. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 704-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorandum N° 3431-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 060-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP, de Control Previo; el Memorandum N° 363-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM, de la Unidad Zonal San Martín; y el Informe N° 031-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/UZSM/MC-SEGJ, del Ing. Segundo Eloy Granda Jiménez, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 363-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM, recibido por la Unidad de Finanzas 28 de marzo de 2019, la jefa de la Unidad Zonal San Martín, solicita el reembolso de gastos de viáticos a favor del Sr. Segundo Eloy Granda Jiménez por comisión de servicios para la evaluación técnica de las Infraestructuras Educativas Secundarias ubicados en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, realizado del 18 al 22 de marzo de 2019, quien informa las actividades realizadas en la comisión a través del Informe N° 031-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/UZSM/MC-SEGJ; y adjunta el Informe N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/UZSM/AA-JREC de la analista administrativa de la Unidad Zonal San Martín donde detalla las circunstancias en que se suscitaron los hechos que conllevaron a la solicitud de reembolso, refiere que en un inicio la comisión de servicios, fue programada del 11 al 16 de febrero, luego fue reprogramada del 18 al 22 de marzo de 2019, debido a que los directores de las instituciones educativas se encontraban en talleres previstos con antelación. Asimismo; la analista administrativa de la Unidad Zonal San Martín precisa: i) Que la solicitud de viáticos fue remitido sin las firmas respectivas, por lo que fue observado por la Coordinación de Zonales, siendo regularizado posteriormente, ii) Que, se informó erróneamente a la Coordinación de las Zonales que la comisión había sido suspendida; todo ello originó que no se tramite la solicitud de los viáticos a la Oficina General de Administración para que se otorguen los recursos necesarios para el desarrollo de la comisión en la fecha indicada;

Que mediante el Informe N° 704-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Finanzas, el mismo que contiene y resume lo indicado en el Informe N° 060-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP de la Coordinación de Control Previo, se concluye que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Segundo Eloy Granda Jiménez, por la suma de S/.3,118.00 (Tres Mil Ciento Dieciocho con 00/100 Soles), monto que se encuentra certificado a través del Memorandum N° 3431-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 26 de julio de 2019;

Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la



autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, respecto de la solicitud de Viáticos, señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva" (acápito 6.2.5).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor de la Sr. Segundo Eloy Granda Jiménez por la comisión de servicios para la evaluación técnica de infraestructuras educativas secundarias con residencias estudiantiles ubicadas en los Centros Poblados del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, realizados los días 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2019, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Clasificador de Gastos			Total S/.
		2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.99	
		Viáticos	Pasajes	Otros Gastos	
SEGUNDO ELOY GRANDA JIMENEZ	REGION AMAZONAS	S/ 464.00	S/ 254.00	S/ 2,400.00	S/ 3,118.00

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que derive según lo dispuesto por el artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 568, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 3335, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que cuya acción u omisión haya derivado al Reembolso a favor del Sr. Segundo Eloy Granda Jiménez.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Abog. Karina Isabella Prieto Arbotada  
Directora de la Oficina General de Administración